



Bogotá, 06/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500267971



20155500267971

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA

MANZANA 1 LOTES 13 Y 14 URBANIZACION SENDEROS DEL BOSQUE

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3039** de **2/12/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.cdt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DEL
00003039 12 FEB. 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA.- LIA SERVICE LTDA., identificada con el NIT. 822.006.143-4, contra la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1991, el Decreto 101 de 2000, el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, la Resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente Puertos y Transporte, la ley 1450 de 2011, artículo 89, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 017136 del 27 de octubre de 2014, el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte liquidó la tasa de vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos brutos obtenidos en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012 a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA., identificada con NIT 822.006.143-4, en la suma de \$8.497.226.
2. Que la citada resolución se encuentra en firme, toda vez que fue notificada por aviso el día 6 de noviembre de 2014.
3. Que contra la mencionada resolución, la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA., interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación el día 20 de noviembre de 2014 mediante escrito con radicado No. 2014-560-073387-2.

II. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente argumenta su recurso en:

"Considero que la resolución es contraria a los hechos y en consecuencia a

12 FEB 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. identificada con el NIT. 822.006.143-4, contra la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014.

derecho por las siguientes razones:

1. El día 24 de abril de 2014 la empresa realizó el pago de la tasa de vigilancia con los intereses de mora liquidados a la fecha de la respectiva consignación.
2. El valor consignado el día mencionado con anterioridad fue la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (7.482.000), discriminado así:

2.1 TASA DE VIGILANCIA: \$6.767.621
2.2 INTERES DE MORA: \$714.379
3. La consignación antes mencionada se realizó en el Banco Popular en la cuenta corrientes No. 05000125-4 mediante el comprobante único de consignación No. 135221811 en la ciudad de Villavicencio.
4. La cuenta en la cual se consignó es la misma cuenta donde se realizó el pago correspondiente al año 2011.
5. Conforme al artículo 1625 del código civil las obligaciones se extinguen por el pago efectivo, en este caso, el pago ya se realizó por tal razón, la obligación ya se extinguió."

El recurrente anexa a su escrito fotocopia autenticada del "COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN" No. 135221811 del Banco Popular por valor de \$7.482.000 realizado el día 24 de abril de 2014.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de plano el recurso interpuesto por la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA., conforme lo establece el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, el estado de cuenta del vigilado, así como los argumentos del recurrente.

1. Mediante Resolución No. 015372 del 6 de diciembre de 2013, esta Superintendencia estableció la fecha límite para el pago de la tasa de vigilancia 2013, hasta el día 26 de diciembre del mismo año, término que fue ampliado hasta el 30 de diciembre del citado año, mediante Resolución 015925 del 24 de diciembre de 2013.
2. Dentro del término señalado, el vigilado no efectuó el pago de la tasa de vigilancia 2013.
3. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Resolución 017136 del 27 de octubre de 2014, con la cual liquidó al vigilado, tanto el valor de la

RESOLUCIÓN No.

del
00003039

12 FEB. 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. identificada con el NIT. 822.006.143-4, contra la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014.

tasa de vigilancia 2013 (\$6.767.621), como el valor los intereses de mora a la fecha (\$1.729.605), por valor total de \$8.497.226, toda vez que para entonces, el vigilado no informó sobre el pago realizado, desatendiendo lo señalado en el Parágrafo Segundo del Artículo Segundo de la Resolución 015372 del 6 de diciembre de 2013, antes citada.

4. Ahora bien, se evidencia en la base de datos que reposa en esta Entidad, en el sistema TAUX y la prueba aportada por el vigilado, que la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. realizó un pago en el Banco Popular por valor de \$7.482.000 en efectivo, a la cuenta No. 05000125-4 a nombre de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el día 24 de abril de 2014 mediante comprobante único de consignación No. 135221811.

5. Así mismo, observa el Despacho que en el estado de cuenta emitido por el Grupo de Recaudo de la Supertransporte, se evidencia la aplicación del pago realizado por el vigilado, de la siguiente forma:

- Tasa de vigilancia liquidada: \$6.767.621
- Fecha de pago: 30/12/13
- Días de mora: 115
- Valor intereses de mora: \$ 626.796
- Valor consignado: \$7.482.000
- Fecha de consignación: 24/04/14
- Saldo \$ 87.583

6. De acuerdo con lo anterior, el 24 de abril de 2014 la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. canceló el valor de \$6.767.621 por concepto de tasa de vigilancia 2013 e intereses de mora por valor de \$714.379 como lo señala en su recurso, estos últimos, superiores a los liquidados por esta Superintendencia por valor de \$626.796, razón por la cual existe un saldo a su favor de \$87.583.

7. De acuerdo con lo establecido en la artículo quinto de la Resolución No. 015372 del 6 de diciembre de 2013 por medio de la cual se fijó el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia 2013, "Los vigilados, con base en los excedentes de tasa de vigilancia, declarados por la Superintendencia de Puertos y Transporte; podrán solicitar la liquidación de saldos a favor, los cuales cuando, sean reconocidos, podrán compensar, Imputándolos al siguiente período gravable o solicitando su compensación con deudas por concepto de tasa de vigilancia; en el evento de no ser compensados, el vigilado podrá pedir su devolución dentro de los términos de ley (artículo 815, 850 y siguientes del Estatuto Tributario)."

Por las consideraciones anteriores, debe revocarse la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014 de esta Superintendencia, y proceder al correspondiente archivo.

En mérito de lo expuesto,

12 FEB. 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. identificada con el NIT. 822.006.143-4, contra la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo definitivo del cobro por concepto de Tasa de Vigilancia vigencia 2013 contenido en la Resolución No. 017136 del 27 de octubre de 2014 a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA. - LIA SERVICE LTDA. con Nit. 822.006.143-4, en su domicilio principal en la Manzana 1 Lotes 13 y 14, Barrio Comercial Primero de Mayo de la ciudad de Villavicencio, o en su defecto por aviso, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 FEB. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXNADRA NAVARRO ERAZO
Secretaria General

Proyectó: María Carolina Arbeláez Molina - Abogada Secretaria General Grupo Recaudos
Revisó: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudos
Estado de cuenta aprobado por: Esperanza Martínez Herrera - Coordinadora Grupo de Recaudos



No 2014-560-073387-2

Asunto RECURSO DE REPOSICION Y E

Fecha Radicado 02/11/2014 15:38 DE Uniquita Radicador DE YANERBAJIMEZ
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TPA - Ramo (EMP) LOGISTICA INTE
Visite nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Café #1 No. 5A-45 Bogotá D.C. 3129700

Sistema de Gestión - Brega

Señores
Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Ref. Resolución 017136
Sancionado: LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA - LIA SERVICE LTDA
Registro: 20145500533371

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

WILLIAM ALBERTO BAQUERO PEREZ, mayor y vecino de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA**, empresa domiciliada en Villavicencio, dentro del término de ley interpongo recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra de la resolución No. 20145500533371, así:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Se afirma en la resolución impugnada que la empresa que represento no cancelo el valor correspondiente a la tasa de vigilancia con vigencia 2013, correspondiente a los ingresos obtenidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, y que por tal razón, corresponde pagar la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$8'497.226) por concepto de tasa de vigilancia e intereses de mora.

Considero que la resolución es contraria a los hechos y en consecuencia a derecho por las siguientes razones:

1. El día 24 de abril de 2014 la empresa realizó el pago de la tasa de vigilancia con los intereses de mora liquidados a la fecha de la respectiva consignación.
2. El valor consignado el día mencionado con anterioridad fue la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7'482.000), discriminado así:
 - 2.1 TASA DE VIGILANCIA: \$6'767.621
 - 2.2 INTERES DE MORA: \$714.379
3. La consignación antes mencionada se realizó en el Banco Popular en la cuenta corriente No. 05000125-4 mediante el comprobante único de consignación No. 135221811 en la ciudad de Villavicencio.
4. La cuenta en la cual se realizó la consignación es la misma cuenta donde se realizó el pago correspondiente al año 2011.

5. Conforme al artículo 1625 del código civil las obligaciones se extinguen por el pago efectivo, en este caso, el pago ya se realizó por tal razón, la obligación ya se extinguió.

ANEXOS

Copia autentica del comprobante de consignación No. 135221811

PETICIÓN

Por las razones anteriores, solicito, reponer la resolución impugnada y en consecuencia declarar que la empresa que represento no adeuda suma alguna de dinero por concepto de TASA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2013, correspondiente a los ingresos obtenidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

De no reponer la resolución impugnada, interpongo subsidiariamente el recurso de apelación y en consecuencia dejo sustentado ambos recursos con este escrito.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO BAQUERO PEREZ
C.C. 17 348 246 41



banco popular III/13

COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

ESTEBAN SUZUKI
www.banpopulart.com.ec

CIUDA: QUITO
FECHA: 19 NOV 2014
CREDITO: 222.006.143-4
MOTIVO: DEPÓSITO

VALOR: 222.006.143-4
MONEDA: DOLAR
CATEGORIA: DEPÓSITO

6767621 K
6767621
21394417
2013
generated by CamScanner

620796
21394417
66143 # 822583 e-firma

EL NOTARIO CUERPO
Testifica, que la presente fotocopia coincide con
fotocopia que tuvo a la vista
19 NOV 2014
NOTARIO CUARTO DE VILLAVICENCIO

NOTARIA CUARTA EDEL
PERDAN VALENZUELA REAL
NOVARI-44
VILLAVICENCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

(27 OCT 2014) 017136

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA identificada con NIT 822006143-4

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, la resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente Puertos y Transporte, la ley 1450 de 2011, artículo 89, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".

2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "*Amplíese el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1 de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.*"
(...)

"Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".

3. Que el Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 40 Parágrafo Primero, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte".

4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000 y el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros, los concesionarios portuarios y los operadores portuarios, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que prestan el servicio de transporte público de transporte

RESOLUCIÓN No. 27 OCT 2014 Del 017136

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa **LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA**, identificada con Nit **822006143-4**

5. Que en virtud del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001 y los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la Resolución No. 5731 de 2012, ordena que, por delegación la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte debe: *"Dirigir y coordinar con las respectivas superintendencias delegadas, el adecuado y oportuno recaudo de las tasas que le correspondan de acuerdo con la ley."*

6. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 05150 del 27 de Noviembre de 2013, en su artículo SEGUNDO fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte Los vigilados de que trata el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2013, en el 0.1% de los ingresos brutos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, de cada vigilado.

7. Que mediante Resolución No. 015372 del 6 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó el plazo y la forma de pago que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión, para la vigencia fiscal de 2013, hasta el 26 de Diciembre 2013, de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia los entes vigilados deberán auto liquidarse el valor a cancelar tomando como base el total de los Ingresos brutos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, a los cuales se les aplica el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte.

8. Que mediante Resolución No. 015925 del 24 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, hasta el día 30 de Diciembre 2013.

9. Que en la Resolución No 9425 del 27 de Diciembre de 2011, expedida por la Supertransporte, Por la cual aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia contenido en la resolución No. 7574 del 09 de Noviembre de 2012 y se dictan otras disposiciones, su artículo 3° modificó el artículo 11 de la resolución No. 7574 del 09 noviembre 2012, así:
(...)

"Artículo 3°.- Intereses: modifíquese el artículo 11° de la resolución No. 7574 del 09 de noviembre 2012 en el sentido que la autoliquidación presentada y oportunamente pagada no generara intereses de mora por la diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por la Superintendencia en aplicación de la Tarifa fijada por el Ministerio de Transporte; sin el perjuicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente."

10. Que de conformidad con la Certificación de Ingresos Brutos remitidos a la Supertransporte-Grupo Financiero y Grupo de Recaudos, por la empresa **LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA**, identificada con NIT **822006143-4**; de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, por valor de **\$6.767.621.000**, se liquida tasa de vigilancia por valor de **\$6.767.621**, para la vigencia 2013.

11. Que el incumplimiento en el pago de la tasa de vigilancia dentro del término establecido por la Supertransporte, le genera intereses de mora a la tasa máxima legal

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con Nit 822006143-4

permitida por la Superintendencia Financiera sin perjuicio del inicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

12. Que consolidado el estado de cuenta a 15 de Noviembre de 2014, que hace parte integral de esta Resolución, la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con NIT 822006143-4, adeuda a la Dirección del Tesoro Nacional (Superintendencia de Puertos y Transporte), la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.497.226), por concepto de Tasa de Vigilancia, según ingresos obtenidos durante el año 2012, e intereses de mora, liquidados según las tasas trimestrales, indicadas por la superintendencia Financiera.

13. Conforme al convenio suscrito con el Banco de Occidente, para el año 2013, los pagos de Tasa de Vigilancia se recibirán únicamente en todas las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional, en efectivo, transferencia o en cheque de Gerencia girado a favor de "DTN - Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte" en la cuenta corriente No. 219046042. El vigilado utilizará para ello el recibo de pago con código de barras generado por el sistema TAUX. En el evento que el recibo de pago no pueda ser leído por el lector de código de barras del banco, el vigilado deberá utilizar el formato "Recaudo en Línea" del Banco de Occidente, señalando en la casilla Cta. o Producto el número de la cuenta corriente antes mencionado o en la casilla Código de Recaudo el código 15020. El nombre o beneficiario DTN- Tasa de Vigilancia - Superpuertos y Transporte en la cuenta corriente No. 219046042. En el campo nombre pagador debe identificar el nombre del vigilado que realiza el pago, en el campo referencia 1 NIT o CC. Indicar el número de NIT o cédula del vigilado y en el campo referencia 2 escriba el número de obligación que se encuentra en el recibo de pago generado por el sistema.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Liquidese a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con NIT 822006143-4, la tasa de vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012; con corte a 15 de Noviembre de 2014, así:

Tasa de Vigilancia Liquidada	\$ 6.767.621
Intereses de mora	\$ 1.729.605
Total	\$ 8.497.226

ARTICULO SEGUNDO. Ordénese a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con NIT 822006143-4, efectuar el pago por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$8.497.226), hasta el 15 de Noviembre de 2014. Si cancela antes, debe obtener la reliquidación a través del aplicativo TAUX sin perjuicio de intereses que se sigan causando.

PARAGRAFO: El pago total que esta Resolución ordena, deberá consignarse en efectivo, transferencia o cheque de gerencia al BANCO DE OCCIDENTE en la cuenta

RESOLUCIÓN No. 27 OCT 2014 Del 017136

Por la cual se liquida la Tasa de Vigilancia vigencia 2013, correspondiente a ingresos obtenidos en el período comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2012; a la empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con Nit 822006143-4

corriente No. 219-046-042, código rentístico 10, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte (DTN- TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre del depositante. El pago se debe subir al aplicativo TAUX, que se encuentra en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co. Señor vigilado, en caso que usted proceda a realizar el pago antes del 15 de Noviembre de 2014, debe obtener la reliquidación a través del aplicativo TAUX y cargar el archivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO : Vencido el plazo para acreditar el pago sin que éste se haya demostrado, se ordena proceder a su cobro por parte del Grupo de Jurisdicción coactiva de la Supertransporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Secretaría General compulsará copia de la presente Resolución una vez ejecutoriada, al Grupo de Recaudo, para que ejerza el control correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la Empresa LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA-LIA SERVICE LTDA, identificada con NIT 822006143-4, domiciliada en la MANZANA 1 LOTES 13 Y 14, VILLAVICENCIO, META, contabilidad@liaservices.com o a quién haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido, o en su defecto por aviso de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta notificación personal o a la desfijación del aviso según el caso, conforme al artículo 76 y subsiguientes, del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. 27 OCT 2014 017136

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NELSON MIGUEL JAIMÉ OLAYA

Secretario General

Minuta aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado - Grupo de Recaudo
Liquidación Aprobada por: Esperanza Martínez Herrera, Profesional Especializado - Grupo de Recaudo
Proyectó: Oscar A. Muñoz Mosquera - Abogado Contraloría Secretaría General
Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya, Secretario General
C:\Users\yanetiflorez\Desktop\TODO\SECRETARIO\MODELO RESOLUCIONES\modelo 2013 tto y concesiones.docx

GF-REG-10, V1-22-Jul-2014



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500514561



20145500514561

Bogotá, 10/27/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA
MANZANA 1 LOTES 13 Y 14
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17136 de 27-oct-2014 por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2013 A** esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO
COMBINACION CONT SIN ORFEO.doc



Bogotá, 06/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500533371



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA
MANZANA 1 LOTES 13 Y 14
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17136 de 27/10/2014 por la(s) cual(es) se **LIQUIDA LA TASA DE VIGILANCIA CON VIGENCIA 2013 A esa empresa.**

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolea\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc



Trazabilidad Web

Nº Guía

Nº

4 / 1



Guía No. RN27007414700

Fecha de Emis: 08/11/2014
08:28:43

Tipo de Servicio	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	País	25 05	VMR	4208 08	Código de Seguro	2750425
------------------	-----------------------------	------	-------	-----	---------	------------------	---------

Datos del Remisor:

Nombre	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ	Código	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Dirección	CALLE 63 9A 83	Teléfono	3328708		

Datos del Destinatario:

Empresa	LOGISTICA INTEGRAL LINDA LTDA	Ciudad	VILLAVICENCIO, META	Departamento	META
Dirección	MANGRAM 1 LOTES 13 Y 14	Teléfono			
Código seguro	Código email pagado	Código recibe			

08/11/2014 12:00 AM SAC CENTRO	Abrido
08/11/2014 04:52 AM CTP CENTRO A	En proceso
08/11/2014 11:15 PM PO VILLAVICENCIO	En proceso
10/11/2014 03:22 PM PO VILLAVICENCIO	En proceso
18/11/2014 03:43 AM PO VILLAVICENCIO	Delivered



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

472 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha Proximación: 07/11/2014 15:09:37

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.117-4 DO 25 O 95 A 35 Centro Operativo: UAC CLAYCO

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS
 Dirección: CALLE 63 9A 45
 Teléfono: 20145502333371 NIT/C.G.T.: 800-170433
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3520790
 Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal:
 CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2750425

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: LOGÍSTICA INTEGRAL ANDALTECA
 Dirección: MANZANA 1 LOTES 13 Y 14
 Ciudad: VILLAVICENCIO, META Teléfono:
 Departamento: META Código postal:

RESERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR

Destino	Valor	Peso (grs)	Peso Vol (grs)	Peso Fact (grs)	Valor Declarado
50	56.200	25	8	25	50

MOTIVOS DE NO ENTREGA: RN270074147CO
 FECHA: HORA:
 FECHA: HORA:
 FECHA: HORA:

Observaciones de entrega: 19/11/2014 15:09:37

Observaciones de admisión: 19/11/2014 15:09:37

FECHA: 19/11/2014 HORA: 15:09:37

DE 40346201

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.e-72.com.co



No 2014-560-073387-2

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN
SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN Y E
N SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Decreto 0191 de 2012
Decreto 2688 de 2010
Decreto 1073 de 2010
Decreto 1073 de 2010
Decreto 1073 de 2010

Señores
Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Ref: Resolución 017136
Sancionado: LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA - LIA SERVICE LTDA
Registro: 20145500533371

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

WILLIAM ALBERTO BAQUERO PEREZ, mayor y vecino de Villavicencio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la sociedad LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA, empresa domiciliada en Villavicencio, dentro del término de ley interpongo recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra de la resolución No. 20145500533371, así:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Se afirma en la resolución impugnada que la empresa que represento no cancelo el valor correspondiente a la tasa de vigilancia con vigencia 2013, correspondiente a los ingresos obtenidos entre el 1 de enero y al 31 de diciembre de 2012, y que por tal razón, corresponde pagar la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$8'497.226) por concepto de tasa de vigilancia e intereses de mora.

Considero que la resolución es contraria a los hechos y en consecuencia a derecho por las siguientes razones:

1. El día 24 de abril de 2014 la empresa realizó el pago de la tasa de vigilancia con los intereses de mora liquidados a la fecha de la respectiva consignación.
2. El valor consignado el día mencionado con anterioridad fue la suma total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7'482.000), discriminado así:
 - 2.1 TASA DE VIGILANCIA: \$6'767.621
 - 2.2 INTERES DE MORSA: \$714.379
3. La consignación antes mencionada se realizó en el Banco Popular en la cuenta corriente No. 05000125-4 mediante el comprobante único de consignación No. 135222811 en la ciudad de Villavicencio.
4. La cuenta en la cual se realizó la consignación es la misma cuenta donde se realizó el pago correspondiente al año 2013.

5. Conforme al artículo 1625 del código civil las obligaciones se extinguen por el pago efectivo, en este caso, el pago ya se realizó por tal razón, la obligación ya se extinguió.

ANEXOS

Copia autentica del comprobante de consignación No. 135221811

PETICIÓN

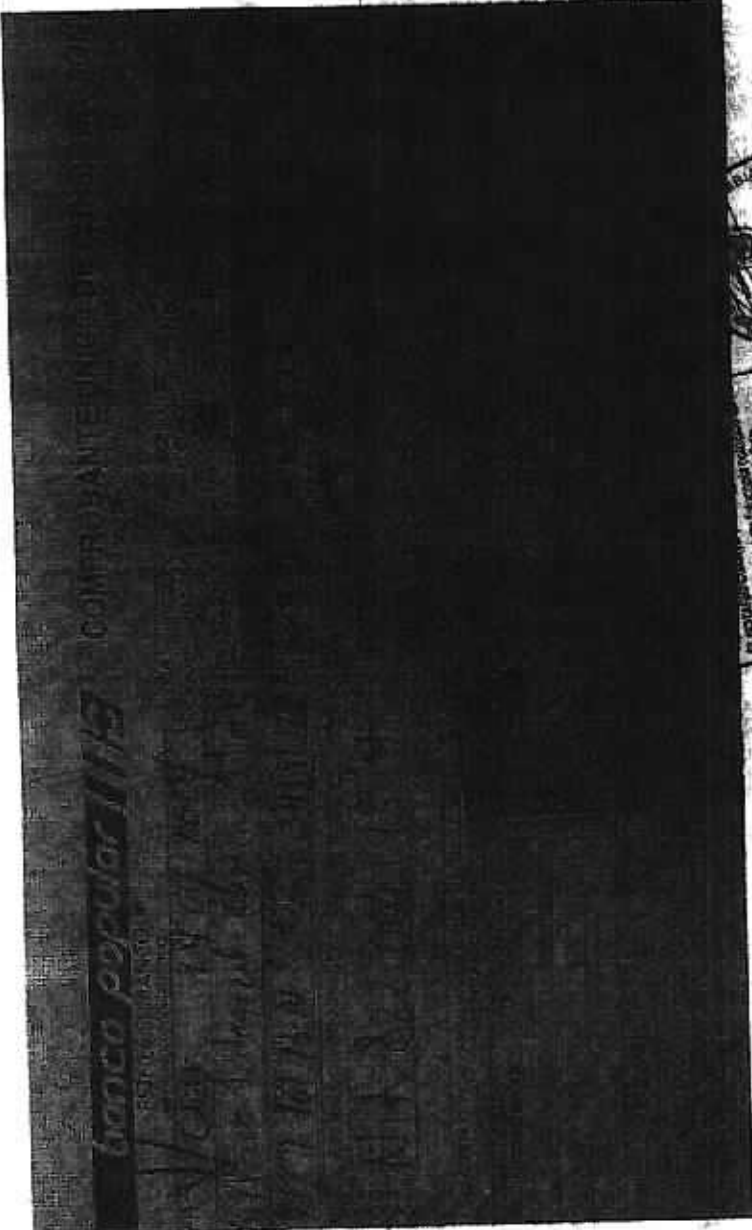
Por las razones anteriores, solicito, reponer la resolución impugnada y en consecuencia declarar que la empresa que represento no adeuda suma alguna de dinero por concepto de TASA DE VIGILANCIA VIGENCIA 2013, correspondiente a los ingresos obtenidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

De no reponer la resolución impugnada, interpongo subsidiariamente el recurso de apelación y en consecuencia dejo sustentado ambos recursos con este escrito.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO BARQUERO PEREZ
C.C. 17 348 246 41 -





El presente documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la Notaría. No tiene validez legal.



En presencia de los señores
Notarios, que se encuentran en la
fotocopia que se tiene a la vista
19 NOV 2014
NOTARIO CUARTITO DE VILLAVICENCIO

[INICIALETRANEGRILLA]

EL PROXIMO 5 DE MARZO DE 2015 SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO POR AFILIADOS.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO: 6817777 EXT 104 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB: www.ccv.org.co.

[FINALIZALETRANEGRILLA]

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA.
SIGLA : LIA SERVICE LTDA.
N.I.T.:822006143-4
DIRECCION COMERCIAL:MANZANA 1 LOTES 13 Y 14
BARRIO COMERCIAL: PRIMERO DE MAYO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 3124782718
TELEFONO COMERCIAL 3: 3124782718
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :MANZANA 1 LOTES 13 Y 14
BARRIO NOTIFICACION: PRIMERO DE MAYO
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.liaservices.com
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
E-MAIL COMERCIAL:contabilidad@liaservices.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:contabilidad@liaservices.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3124782718
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3124782718
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00098214 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 3 DE MARZO DE 2003
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000846 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00022452 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COMPAÑIA LLANERA DE TRANSPORTES AGRICOLAS LTDA
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004920 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027856 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COMPAÑIA LLANERA DE TRANSPORTES AGRICOLAS

LTDA POR EL DE : LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0003099	2004/06/11	NOTARIA PRIMERA	VIL	00024272	2004/06/23
0001980	2006/04/25	NOTARIA PRIMERA	VIL	00027075	2006/05/02
0004920	2006/09/21	NOTARIA PRIMERA	VIL	00027856	2006/10/09
0002022	2010/05/04	NOTARIA PRIMERA	VIL	00034383	2010/08/18

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE FEBRERO DE 2023 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE CARGA Y VEHICULO DE SERVICIO MIXTO Y DE PASAJEROS. A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PRESTACION DE SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO COORDINACION DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAJE, MANEJO DE INVENTARIOS, DISTRIBUCION, AMBALAJE, EMPAQUE, PICKING Y PACKING, MANIPULACION DE MERCANCIAS, ENVASADO, REACONDICIONAMIENTO, PREPARACION DE PEDIDOS, TRANSMISION DE INFORMACION, SERVICIOS DE POSTVENTAS Y TODAS LA ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS A DICHSO SERVICIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE MULTIMODAL, ACTUANDO COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE PUBLICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLARA EL MANEJO DE TODOS LOS ASPECTOS DEL TRANSPORTE, DESDE EL MOMENTO DE PRODUCCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS HASTA SU DESTINO FINAL, UTILIZANDO SERVICIOS LOGISTICOS PRESTANDO O CONTRATANDO TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO EXISTENTE A NIVEL MUNDIAL BAJO LAS MODALIDADES DE AEREO, MARITIMO, FLUVIAL, TERRESTRE O COMBINADO. SE ASIMILAN A LA DENOMINACION LAS SIGUIENTES EXPRESIONES: AGENTE DE CARGA, EMAARCADOR INTERNACIONAL DE CARGA, EFECTUAR MUDANZAS INTERNACIONALES DE TODO TIPO DE BIENES Y SEMOVIENTES. PRESTACION DE SERVICIO DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, PRESTACION DEL SERVICIO DE PAQUETES INDUSTRIAL, PRESTACION DEL SERVICIO MASIVO Y SEMIMASIVO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA, PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO: ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS, EMPAQUE Y REDESPACHO DE MERCANCIAS, INGRESADAS A LOS RECINTOS DE FERIAS INTERNACIONALES Y SERVICIOS DE MONTACARGAS. PODRA EFECTUAR LA COMPRA, VENTA, ENSABLAJE, DISTRIBUCION, IMPORTACION DE VEHICULOS POR TIERRA, SUS ACCESORIOS, REPUESTOS Y EQUIPO. LA COMPRA VENTA, FABRICACION, DISTRIBUCION O IMPORTACION DE COMBUSTIBLE, LUBRICACION Y PRODUCTOS SIMILARES, NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIONES, USO Y FUNCIONAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL TRANSPORTE EN TODAS LAS MODALIDADES. LA EXPLOTACION DE ESTACIONES DE SERVICIOS, TALLERES DE REPARACION Y PARQUEADEROS PARA LOS MISMOS VEHICULOS, PODRA TOMAR EN ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO O VINCULAR DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES LOS

VEHICULOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, TODOS LOS BIENEMUEBLES O BIENES RAICES DE LA SOCIEDAD CUNADO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA A SU OBJETO SOCIAL; B) EFECTUAR OPERACIONES DE REESTAMOS Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, ABRIR, OPERAR, Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO: GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL, NEGOCIAR, CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEA CIVILES O COMERCIALES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON BANCOS, CORPORACIONES Y SOCIEDADES FINANCIERAS, HACER DEPOSITOS CON O SIN INTERESES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO COMERCIAL, HACER INVERSIONES DE FONDOS PARA CONSTITUIR RESERVAS, DAR CAUCIONES Y TOMAS DE PODERES DE SEGUROS, CONSTITUIR MANDATARIOS APODERADOS PARA DEFENSA DE SUS INTERESES; C) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑO Y NOMBRES DE MARCA; PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS; TECNOLOGIA Y MARCAS REGISTRADAS; D) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL USUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO AL SUYO PROPIO; TOMAR INTERES COMO SOCIO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARLAS O ABSORVERLAS SIEMPRE, QUE TENGAN ACTIVIDADES SIMILARES; E) ADQUIRIR CONCESIONES, CELEBRAR CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL DE PERMISOS, CONCESIONES Y ASOCIACIONES EN EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS, Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES; G) ABRIR ALMACENES, CENTROS DE ACOPIO, BODEGAS DE DEPOSITOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES TALES COMO TALLERES PARA LA REPARACION DE VEHICULOS, ESTACIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE PARA MAQUINARIA PORTUARIA AGRICOLA Y MINERA, H) EJECUTAR POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS, CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES, O DE GARANTIA, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, PERMITIDOS POR LA LEY, INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHO OBJETO. I) INGRESAR O FORMAR CON OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES MERCANTILES DE LA MISMA INDOLE O SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS J) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LA TOTALIDAD DE OTRAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SEAN SIMILARES, AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 408,028,000.00 DIVIDIDO EN 12,290.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 33,200.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
BAQUERO PEREZ WILLIAM ALBERTO C.C. 00017348246
NO. CUOTAS: 12,289.00 VALOR:\$407,994,800.0
PEREZ LOZANO AURA MARIA C.C. 00021219743
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$33,200.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 12,290.00 VALOR :\$408,028,000.00

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCION NRO. 00048099 DEL 18 DE MARZO DE 2014 .

SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 0000072 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE : QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0000907 DE JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO DEL 15 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00007673 DEL LIBRO 08, SE DECRETO EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE POSEE EL SEÑOR BAQUERO PEREZ WILLIAM ALBERTO EN LA CITADA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004920 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00027857 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BAQUERO PEREZ WILLIAM ALBERTO	C.C.00017348246

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000846 DE NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DEL 24 DE FEBRERO DE 2003 , INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00002453 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE CLAVIJO HERNANDEZ NESSA	C.C.00011410827

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. TENDRA UN SUPLENTE QUE LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURLEZA DE SU ENCARGO Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. TENDRA COMO FUNCIONES ESPECIALES LAS SIGUIENTES: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA QUE LO SERA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) HACER EL NOMBRAMIENTO DE LOS EMPLEADOS QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES LA REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATA DE AQUELLOS QUE, POR LEY O POR ESTATUTOS, DEBAN SER NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON UN PROYECTO DE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Documento Informativo

DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE SE PACTE. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H) EJECUTAR TODAS LAS POLITICAS QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DETERMINE, PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. I) CELEBRAR Y EJECUTAR SIN RESTRICCIONES ESPECIALES TODOS LOS ACTOS CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. J) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MAYO DE 2009 , INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00032606 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL BALLEN CLAVIJO GONZALO	C.C.00019492329

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : LOGISTICA INTEGRAL ANOLINA
MATRICULA NO. 00098281 DEL 5 DE MARZO DE 2003
RENOVACION DE LA MATRICULA EL 31 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA :
QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Bogotá, 12/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500134571



20155500134571

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA

MANZANA 1 LOTES 13 Y 14 URBANIZACION SENDEROS DEL BOSQUE

VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

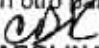
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3039 de 12/02/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3039 odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



en llegando lo mejor de los colombianos

Representante Legal y/o Apoderado(a)
LOGISTICA INTEGRAL ANDINA LTDA
MANZANA 1 LOTES 13 Y 14 URBANIZACION SENDEROS DEL BOSQUE
LAVICENCIO META

REMITENTE
C.C. ERIC...

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS	Aplicación Contable
	Discontinuo		Cerrado
	Excepción Estado		No Excepción
	No Declarado		Faltante
	Rechazado		No Concedido
	No Resuelto		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
1 MAY 2015 Pedro Arce 79217594 590 Datos insuficientes.	> Fecha > Hora > Número legítimo del documento > C.C. > Sexo > Centro de Distribución

N: GP-01-003-EP-011 / Versión 2 F: 9385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co